



## Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 096-2024-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 2 de abril de 2024

**VISTOS:** La Carta N° 002-2024-EMM-DAITA-UNAJMA, de fecha 12 de marzo de 2024; la Carta N° 129-2024-UNAJMA-DII, de fecha 21 de marzo de 2024; Carta N° 111-2024-VRIN-UNAJMA, de fecha 22 de marzo de 2024; el Acuerdo N° 03-2024-CU-UNAJMA, de fecha 01 de abril de 2024, de la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Universitario de la Unajma, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria, **Ley N° 30220**, en su artículo 8, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, en el artículo 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, respecto al Consejo Universitario, establece: *"El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad"*;

Que, mediante Resolución N° 007-2023-CEU-UNAJMA, de fecha 26 de junio de 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNAJMA, reconoce al **Dr. Edgar Luis Martínez Huamán**, como Rector, **Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata**, Vicerrectora Académica y **Dra. Mery Luz Masco Arriola**, Vicerrectora de Investigación, de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, según **Ley N° 30220, Ley Universitaria**, en su artículo 86, establece: *"El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso. (...)"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2024-EF, se establece montos, criterios y condiciones de la Bonificación Especial para el Docente Investigador, en su artículo 3, se establece criterios para determinar la relación de docentes ordinarios beneficiarios de la Bonificación Especial para el Docente Investigador, estos deben cumplir: a) Estar registrado como docente ordinario en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), en la universidad pública por la que se percibe la Bonificación Especial, al 31 de enero de 2024. Dicha validación se realiza verificando su categoría en el cargo estructural del referido Aplicativo. b) El docente ordinario de una universidad pública no debe estar registrado como docente ordinario con régimen de dedicación a tiempo completo en más de una universidad pública o en una o más universidades privadas, al 31 de enero de 2024. Dicha validación se realiza verificando su categoría en el cargo estructural en el AIRHSP, así como su condición docente y régimen de dedicación en el Sistema de Recolección de Información para Educación Superior (SIRIES), respectivamente. c) El docente ordinario de una universidad pública con régimen de dedicación exclusiva no debe estar registrado como docente ordinario en otra universidad pública o en una o más universidades privadas, al 31 de enero de 2024. Dicha validación se realiza verificando su categoría en el cargo estructural en el AIRHSP, así como su condición docente y régimen de dedicación en el SIRIES, respectivamente. d) Estar calificado en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT) y clasificado en los niveles: Investigador Distinguido, Nivel I, Nivel II, Nivel III o Nivel IV, y encontrarse activo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Reglamento RENACYT), al 31 de enero de 2024. e) Cumplir con la normativa interna de la universidad pública que accede al financiamiento de la Bonificación Especial para el Docente Investigador, en lo que resulte aplicable a los docentes investigadores. f) Haber participado en, al menos, un proyecto de ciencia, tecnología o innovación registrado por la universidad pública por la que se percibe la Bonificación Especial, en los últimos tres (3) años, en calidad de investigador principal, investigador asociado, investigador post-doctoral o investigador doctoral, o haber realizado, al menos, una publicación



## Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 096-2024-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 2 de abril de 2024

científica y/o producción tecnológica, registrada en el repositorio institucional, en calidad de investigador principal o investigador asociado, con la filiación de la universidad por la que se percibe la Bonificación Especial, en los últimos tres (3) años. g) No haber recibido sanciones por incurrir en actos contra la ética y la integridad científica según la normativa aplicable de la universidad y/o del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología y de Innovación Tecnológica (CONCYTEC);



Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 059-2024-UNAJMA/CU, de fecha 28 de febrero de 2024, se aprueba el Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, el artículo 5 del Reglamento antes referido indica la terminología para el Docente Investigador de la UNAJMA, de la siguiente manera: *"El Docente investigador tiene registro vigente en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – RENACYT, CTI Vitae y código ORCID. Es designado debido a su excelencia académica, su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta (50%) de sus haberes totales. Las publicaciones deberán tener afiliación obligatoria con la UNAJMA"*;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 067-2024-UNAJMA/CU, de fecha 01 de marzo de 2024, se nombró a los docentes ganadores del Concurso Público de ingreso a la carrera docente N° 01-2024-UNAJMA, en el Departamento Académico, Categoría y Régimen de Dedicación, entre los que se encuentra Elibet Moscoso Moscoso;



Que, mediante Carta N° 002-2024-EMM-DAITA-UNAJMA, de fecha 12 de marzo de 2024, la Ing. Elibet Moscoso Moscoso, en su condición de docente ordinario solicita al director del Instituto de Investigación, Dr. Henry Palomino Rincón, la incorporación al régimen de Docente Investigador de la UNAJMA, adjuntando la documentación pertinente en virtud a la Resolución de Consejo Universitario N° 059-2024-UNAJMA/CU;

Que, mediante Carta N° 129-2024-UNAJMA-DII, de fecha 21 de marzo de 2024, el Dr. Henry Palomino Rincón, en su condición de director del Instituto de Investigación, remite a la vicerrectora de investigación de la UNAJMA, Dra. Mery Luz Masco Arriola, el expediente de la Ing. Elibet Moscoso Moscoso, para el reconocimiento como Docente Investigador del IV nivel de Clasificación en el RENACYT, en virtud a la Resolución de Consejo Universitario N° 059-2024-UNAJMA/CU;

Que, mediante Carta N° 111-2024-VRIN-UNAJMA, de fecha 22 de marzo de 2024, la Dra. Mery Luz Masco Arriola, vicerrectora de investigación, remite al rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, la solicitud de reconocimiento como Docente Investigador presentada por la Ing. Elibet Moscoso Moscoso, docente con la categoría de Auxiliar a tiempo completo del Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Agroindustrial, con nivel IV, código N° P0111339, de fecha 19 de enero de 2024, según la Constancia de Registro Nacional Científico Tecnológico y de Innovación Tecnológica; cumpliendo con los requisitos exigidos en el Reglamento de Docente Investigador, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 059-2024-UNAJMA/CU; en consecuencia, la Vicerrectora de Investigación solicita se emita la resolución correspondiente;

Que, los miembros del Consejo Universitario realizaron la evaluación del expediente de la Ing. Elibet Moscoso Moscoso, indicando por mayoría que no califica para el reconocimiento como Docente Investigador de la UNAJMA, por no cumplir con el artículo 86 de la Ley Universitaria y el literal a) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 017-2024-EF;

Que, por Acuerdo N° 03-2024-CU-UNAJMA, de fecha 01 de abril de 2024 de la Sexta Sesión Ordinaria, el Consejo Universitario de la UNAJMA por **MAYORÍA APROBÓ** desestimar la solicitud de incorporación al régimen de Docente Investigador de la Universidad Nacional José María Arguedas, presentada por la Ing. Elibet Moscoso Moscoso, en aplicación del artículo 86 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria. Asimismo, **APROBÓ** reconocer como investigador RENACYT de la Universidad Nacional José María Arguedas, a la Ing. Elibet Moscoso Moscoso, docente ordinario adscrito al Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Agroindustrial de la Universidad Nacional José María Arguedas. Del mismo modo, **APROBÓ** felicitar a la Ing. Elibet Moscoso Moscoso, por haber logrado la Constancia de Registro con código P0111339, Nivel IV, otorgado por la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) del Perú, en fecha 19 de enero de 2024;



## Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 096-2024-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 2 de abril de 2024

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y autonomía universitaria que le confiere el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, al rector de la Universidad Nacional José María Arguedas, en calidad de presidente del Consejo Universitario;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESESTIMAR** la solicitud de incorporación al régimen de Docente Investigador de la Universidad Nacional José María Arguedas, presentada por la Ing. **Elibet Moscoso Moscoso**, en aplicación del artículo 86 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER** como investigador RENACYT de la Universidad Nacional José María Arguedas, a la Ing. **Elibet Moscoso Moscoso**, docente ordinario adscrito al Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Agroindustrial de la Universidad Nacional José María Arguedas.

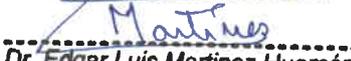
Nombres y Apellidos	Registro RENACYT			Condición docente	
	Código	Nivel	Fecha de emisión	Categoría	Dedicación
ELIBET MOSCOSO MOSCOSO	P0111339	IV	19/01/2024	AUXILIAR	TC

**ARTÍCULO TERCERO: FELICITAR** a la Ing. **Elibet Moscoso Moscoso**, por haber logrado la Constancia de Registro con código P0111339, **Nivel IV**, otorgado por la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) del Perú, en fecha 19 de enero de 2024.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** al Vicerrectorado de Investigación, Instituto de Investigación de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

  
-----  
Dr. Edgar Luis Martínez Huamán  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

  
-----  
Abog. Rodney Veliz Montesinos  
SECRETARIO GENERAL